



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

.....
CARLOS ALBERTO ARIAS MARTÍNEZ
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 100 Fecha: 11 MAR 2020

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 061 - 2020-GRC/GA

Callao, 11 MAR 2020

VISTOS:

La CARTA/ANURE EIRL 01-2020, ingresada con Hoja de Ruta N° 01590 de fecha 15 de enero de 2020, emitida por el Gerente General de la Empresa **SERVICIOS GENERALES ANURE E.I.R.L.**; el Memorandum N° 103-2020-GRC/GA/OL de fecha 20 de enero de 2020, emitido por la Oficina de Logística; el Memorando N° 175-2020-GRC/GA-TESO de fecha 27 de enero de 2020, emitido por la Oficina de Tesorería; el Informe N° 1493-2020-GRC/GA/OL de fecha 30 de enero de 2020, emitido por la Oficina de Logística; el Memorandum N° 107-2020-GRC/GRECyD de fecha 04 de febrero de 2020, emitido por la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte; el Informe N° 088-2020-GRC/GRECyD-OAVR de fecha 10 de febrero de 2020, emitido por la Oficina de Administración de Villas Regionales; el Memorandum N° 192-2020-GRC/GRECyD de fecha 18 de febrero de 2020, emitido por la Gerencia Regional de Educación Cultura y Deporte; el Informe N° 2204-2020-GRC/GA-OL de fecha 27 de febrero de 2020, emitido por la Oficina de Logística; el Informe N° 23-2020-GRC/GAJ-LALO de fecha 28 de febrero de 2020, emitido por el Profesional de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Memorando N° 235-2020-GRC/GAJ de fecha 28 de febrero de 2020, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N° 693-2020-GRC/GRPPAT-OPT de fecha 03 de marzo de 2020, emitido por la Oficina de Presupuesto y Tributación; el Memorandum N° 727-2020-GRC/GRPPAT de fecha 05 de marzo de 2020, emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante CARTA/ANURE EIRL 01-2020, ingresada con Hoja de Ruta N° 01590 de fecha 15 de enero de 2020, el Gerente General de la Empresa **SERVICIOS GENERALES ANURE E.I.R.L.**, solicita el pago que se le adeuda, por un importe total de S/ 21,333.33 (Veintiún Mil Trescientos Treinta y Tres y 33/100 Soles), por el Servicio de Mantenimiento de Campo Deportivo de Beisbol de la Villa Deportiva Regional del Callao, correspondiente al segundo y tercer entregable, relacionado a la Orden de Servicio N° 2019-005313 de fecha 30 de octubre de 2019;

Que, mediante Memorando N° 175-2020-GRC/GA-TESO de fecha 27 de enero de 2020, la Oficina de Tesorería, en atención al Memorandum N° 103-2020-GRC/GA/OL de fecha 20 de enero de 2020, de la Oficina de Logística, manifiesta que referente al pago pendiente a favor del proveedor **SERVICIOS GENERALES ANURE E.I.R.L.**, no registra pago alguno con respecto a la Orden de Servicio N° 2019-005313, correspondiente al 2do y 3er entregable, por el monto total de S/ 21,333.33 (Veintiún Mil Trescientos Treinta y Tres y 33/100 Soles), en el período 30/10/2019 – 24/01/2020, como consta en el Estado de Cuenta por Proveedor del Sistema SIGA del Gobierno Regional del Callao;

Que, mediante Memorandum N° 192-2020-GRC/GRECyD de fecha 18 de febrero de 2020, la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte, en atención al Informe N° 1493-2020-GRC/GA/OL de fecha 30 de enero de 2020, de la Oficina de Logística, adjunta el Informe N° 088-2020-GRC/GRECyD-OAVR de fecha 10 de febrero de 2020, emitido por la Oficina de Administración de Villas Regionales, que contiene el Informe Técnico, emitido en su calidad de área usuaria, fundamenta y solicita el Reconocimiento de Crédito Devengado a favor de la Empresa **SERVICIOS GENERALES ANURE E.I.R.L.**, por el importe total de S/ 21,333.33 (Veintiún Mil Trescientos Treinta y Tres y 33/100 Soles);



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO

Carlos
CARLOS ALBERTO ARIAS MARTINEZ
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 180 Fecha: 12 MAR. 2020



Que, mediante Informe N° 2204-2020-GRC/GA-OL de fecha 27 de febrero de 2020, la Oficina de Logística, remite a la Gerencia de Administración, el Informe Técnico correspondiente, concluyendo que; considera viable el Reconocimiento de Crédito Devengado; asimismo, solicita derivar los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica, a fin que, evalúe y emita opinión legal respecto a la procedencia del Crédito Devengado a favor de la empresa **SERVICIOS GENERALES ANURE E.I.R.L.**, por el monto total de S/ 21,333.33 (Veintiún Mil Trescientos Treinta y Tres y 33/100 Soles);

Que, mediante Memorando N° 235-2020-GRC/GAJ de fecha 28 de febrero de 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica, en atención al proveído S/N de fecha 27 de febrero de 2020, de la Gerencia de Administración, consignado en el Informe N° 2204-2020-GRC/GA-OL, adjunta el Informe N° 23-2020-GRC/GAJ-LALO de fecha 28 de febrero de 2020, emitido por el Profesional de dicha Gerencia, el cual es de opinión que, resultaría procedente el Reconocimiento de Crédito Devengado a favor de la empresa **SERVICIOS GENERALES ANURE E.I.R.L.**;

Que, mediante Memorandum N° 727-2020-GRC/GRPPAT de fecha 05 marzo de 2020, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, remite a la Gerencia de Administración, el Informe N° 693-2020-GRC/GRPPAT/OPT de fecha 03 de marzo de 2020, a través del cual la Oficina de Presupuesto y Tributación, expide la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000523, por la suma de S/ 21,334.00 (Veintiún Mil Trescientos Treinta y Cuatro y 00/100 Soles), asignándole la Estructura Funcional Programática correspondiente;

Que, acorde a los documentos de Vistos, se ha evaluado y determinado, que el monto a reconocerse corresponde a la empresa **SERVICIOS GENERALES ANURE E.I.R.L.**, respecto a la Orden de Servicio N° 2019-005313 por la suma total de S/ 21,333.33 (Veintiún Mil Trescientos Treinta y Tres y 33/100 Soles), verificándose que en el expediente adjunto a la presente Resolución se encuentran los documentos sustentatorios señalados en la Directiva General N° 001-2014-GRC-GGR-GA/CONTA, aprobada mediante la Resolución Gerencial General Regional N° 607-Gobierno Regional del Callao-GGR, de fecha 24 de abril de 2014: "Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados en el Gobierno Regional del Callao", tales como la solicitud del acreedor, el Requerimiento N° 12019006645, la Orden de Servicio N° 2019-005313 y los Informes de las áreas pertinentes, emitidos por la Oficina de Logística y por la Oficina de Tesorería, las Conformidades de Servicios, la Certificación de Crédito Presupuestario; por lo tanto, corresponde su aprobación mediante el presente acto resolutivo y abono respectivo con cargo al presupuesto del Ejercicio Fiscal 2020;

Que, de conformidad a los documentos de Vistos y de acuerdo a lo establecido en el numeral 11 del Artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en lo que corresponde a la Anualidad Presupuestaria señala: "Consiste en que el Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario el cual, para efectos del Decreto Legislativo, se denomina Año Fiscal, periodo en el cual se afectan los ingresos que se recaudan y/o perciben dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se haya generado, y se realizan las gestiones orientadas a la ejecución del gasto con cargo a los respectivos créditos presupuestarios", corresponde afectarse el Reconocimiento de Devengado al presente Ejercicio Fiscal 2020, mediante la asignación del Crédito Presupuestario que ha otorgado la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial en el clasificador programático correspondiente;

Que, el numeral 43.1 del artículo 43° la norma acotada, a la letra señala: "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe





CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

CARLOS ALBERTO ARIAS MARTÍNEZ
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 188 Fecha: 17 MAR 2020

afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto". Del mismo modo, el Numeral 36.2 del Artículo 36° de la norma referida, establece: "los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al Presupuesto Institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los Créditos Presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal";

Que, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 6°, 7° y 8° del Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos Devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM; los Artículos 8°, 9° y 13° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 de fecha 24 de enero de 2007; y en atención a la Directiva N° 001-2014-GRC-GGR-GA/CONTA, aprobada mediante la Resolución Gerencial General Regional N° 607-Gobierno Regional del Callao-GGR, de fecha 24 de abril de 2014; en virtud al Principio de Veracidad, corresponde expedirse el presente acto administrativo;

Que, en virtud a las facultades otorgadas a través del Artículo 53°, Numeral 8, del Nuevo Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones – ROF, del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 000001 de fecha 26 de enero de 2018, y conforme al numeral 15 del Artículo Tercero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 000322 del 14 de agosto de 2018; y contando con el visado de la Oficina de Administración de Villas Regionales, Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte, de la Oficina de Logística y de la Oficina de Tesorería;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER el Crédito Devengado a favor de empresa **SERVICIOS GENERALES ANURE E.I.R.L.**, correspondiente a la Orden de Servicio N° 2019-005313, por la suma total de S/ 21,333.33 (Veintiún Mil Trescientos Treinta y Tres y 33/100 Soles), conforme a la parte considerativa de la presente Resolución Gerencial.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR que el Crédito Devengado reconocido en el Artículo Primero, deberá cancelarse con cargo al presupuesto del Ejercicio Fiscal 2020.

ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR que de acuerdo al Memorandum N° 727-2020-GRC/GRPPAT de fecha 05 de marzo de 2020, la Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Condicionamiento Territorial, recomienda tener en consideración el Informe N° 693-2020-GRC/GRPPAT-OPT de fecha 03 de marzo de 2020, del Jefe de la Oficina de Presupuesto y Tributación que otorga la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000523, de acuerdo a la siguiente Estructura Funcional Programática:

CLASIFICADOR PROGRAMÁTICO								
PROGRAMA	PRODUCTO	ACTIVIDAD	FUN	DFUN	GFUN	META	FINALIDAD	SECUENCIA FUNCIONAL
0101	3000788	5005868	21	046	0101	00001	0188115	0016

FONDO	CIS	RUBRO	TT	G	SG1	SG2	E1	E2	IMPORTE
NORMAL	0005	00	2	3	2	4	2	1	21 334



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO



Carlos
CARLOS ALBERTO ARIAS MARTÍNEZ
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 180 Fecha: 12 MAR 2020

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Logística, Oficina de Contabilidad, Oficina de Tesorería y a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, cumpla con notificar la presente Resolución a la empresa **SERVICIOS GENERALES ANURE E.I.R.L.** y a las unidades orgánicas que correspondan.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
[Firma]
ECO. RODOLFO RAÚL CASTRO RETES
GERENTE DE ADMINISTRACION

